

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00673-F-2026 -

sa

GENERAL ROCA, 1 de julio de 2026.

Atento lo solicitado, dispongo la prórroga de las medidas dispuestas en en fecha 20/3/26, ordenando al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. [VÍCTIMA_1], y [VÍCTIMA_2] y/o de la vivienda que ocupa -sita en [DIRECCION_VÍCTIMA_1]-, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese en forma personal a cuyo efecto líbrese cédula.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Asimismo, líbrese oficio a la Subsecretaría de Desarrollo Humano, Area de Adultos mayores a los efectos que informen sobre la situación actual de las Sras. [VÍCTIMA_1], y [VÍCTIMA_2].

Líbrese oficio a APASA a los fines peticionados.

Las notificaciones y oficios ordenados son a cargo de la Defensoría N° 9.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza